

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADPRA-016-2024

TANIA VERONICA LLIVICOTA SIBRI
PRESIDENTE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AMALUZA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.

El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social.

Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRASPUBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que, los Artículos 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen que hasta el 15 de enero de cada año, la Máxima Autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

Que, mediante resolución del Órgano Legislativo en sesión ordinaria, de fecha ocho de diciembre de 2023, se aprueba el presupuesto para el periodo fiscal 2024.

Que, en virtud de la aprobación del Presupuesto y Plan Operativo Anual POA correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en la LOSNCOP y su Reglamento General de aplicación es necesario publicar en portal oficial del SERCOP., el Plan Anual de Contracción Publica (PAC) del ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante OFICIO NRO 018-CPMGRPA-2024 de fecha 22 de julio del 2024, se informa la disponibilidad de saldos y se solicita el traslado de \$549,50 (quinientos cuarenta y nueve con 50/100 dólares de los Estados Unidos de America) de la partida 7.3.08.14 correspondiente al ítem “Suministros para actividades agropecuarias, pesca y caza” a la partida 7.3.15.12 correspondiente al ítem “Semovientes”.

En ejercicio de las atribuciones otorgadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contrataciones del GAD Parroquial Rural de Amaluzza y trasladar los recursos de acuerdo a lo solicitado mediante OFICIO NRO 018-CPMGRPA-2024.

Artículo 2.- Sustituir las actividades específicas que constan dentro del Plan Anual de Contrataciones del GAD Parroquial Rural de Amaluzza, en cuanto a requerimiento específico; y constante en el oficio anexo a la presente resolución.

Artículo 3. - Disponer a la Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Amaluzza, ejecutar el Plan Anual de Contrataciones 2024 reformado, que se aprueba en esta Resolución.

Artículo 4. - Disponer la publicación de esta Resolución en el Portal de Compras Públicas: www.compraspublicas.gob.ec

Artículo 5. - De la ejecución de la presente Resolución, encárguese al funcionario delegado para el manejo del portal de compras públicas.

Artículo 6. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en la Parroquia Amaluzza, a los veinte y tres días del mes de julio del año 2024.

Tnlga. Tania Verónica Llivicota Sibri

PRESIDENTE SUBROGANTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMALUZA

Pagina web: www.amaluzaazuay.gob.ec

Telf.: 072288-029

email institucional: gadparroquial@amaluzaazuay.gob.ec

Gmail: gadparroquialamaluzaa@gmail.com

*Cel:*0998061447

*Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluzza-Sevilla de Oro-Azuay*